

Acuerdo	Publicación en el BOP
Aprobación ordenanza	24/07/09, BOP nº 174
Modificación art. 3	13/07/10, BOP nº 164
Modificación art. 3	18/08/11, BOP nº 195
Modificación art.3	03/06/2013, BOP nº 130
Modificación art. 3	12/05/14, BOP nº 111
Modificación art. 3	05/06/15, BOP nº 106
Modificación art. 3	26/06/17, BOP nº 121
Modificación art. 3	11/05/2018, BOP nº 90
Modificación art. 3	01/07/19, BOP nº 124

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

CONCEPTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tarifas del SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales que formalicen matrícula en la Escuela Infantil Municipal.

TARIFA

Artículo 3.- La cuantía será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

EDAD	TARIFA/€
MATRÍCULA	146,70
De 0 a 2	463,37
De 1 a 2	336,47
De 1 a 3	336,47
De 2 a 3	265,44
Mes de Julio	336,47
Julio (1/2 mes)	203,45

CONCEPTO	TARIFA/€
Comedor/mes	122,23
Comedor/ día suelto	11,65
Material	94,19
Uniforme Chandal	41,82
Uniforme: Camiseta MC	14,70
Uniforme: Camiseta ML	16,96
Uniforme: Bermuda	20,34
Hora extra/mes	38,44
Hora extra suelta	6,99

Se establece la prioridad de admisión a la Escuela Infantil Municipal de aquellos alumnos que figuren empadronados en el municipio de Albal, así como sus padres, y esto en cualquiera de los cursos que componen el ciclo formativo de la mencionada Escuela Infantil.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.- El Centro procederá a la comprobación de toda la documentación presentada, pudiendo solicitar a los obligados al pago cuantas aclaraciones sobre la misma estime precisas, practicando, en su caso, las liquidaciones complementarias que, en consecuencia, procedan.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 5.-

- 1.- Por las ampliaciones de horarios mañana y tarde se establece una cuota de 34 € hora/mes.
- 2.- La matrícula comprende los meses de septiembre a junio. La asistencia a la Escuela Infantil durante el mes de julio, será opcional y se regirá por el precio establecido para dicho mes en el artículo 3.

DEVENGO

Artículo 6.- El devengo se producirá por mensualidades el día primero de cada periodo. Cada una de las mensualidades se abonará en los diez primeros días del mes correspondiente.

La Escuela Infantil entregará a los padres la solicitud, que en su caso establezca la Consellería de Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros de Educación Infantil primer ciclo de titularidad de Corporaciones Locales y de titularidad privada, si accediese a las citadas ayudas.

La falta de pago de dos mensualidades comportará la interrupción automática de la prestación del servicio, sin perjuicio de que las deudas pendientes sean exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- De conformidad con el art. 48 de la Ley General Tributaria, cuando un sujeto pasivo cambie de domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria Municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria. La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, y una vez se haya publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, para el curso académico 2009/2010, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.